

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. 00683

22 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-011-2020

El Secretario de Educación Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme al Decreto No. 0024 del 01 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"DOTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL CONEXIÓN TOTAL-MEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.076.186.400)**, IVA incluido, así como demás costos directos e indirectos, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2577 del 24 de julio de 2020.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Licitación Pública, en virtud de la Ley 80 de 1993, lo señalado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único No. 1082 de 2015.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de diez (10) días hábiles.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron dos (02) observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas dentro del término contemplado en el cronograma del proceso licitatorio a través del SECOP II.

Que el veintinueve (29) de septiembre de 2020, fue publicado en el Portal Único de Contratación, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 0646 del veintinueve (29) de septiembre de 2020 en la que se ordenó la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. **SED-LP-011-2020** y se conformó el Comité Evaluador, con el fin de seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal que cumpla el objeto del contrato.

Que desde la fecha de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 0646 de 2020, comenzó a correr el termino de traslado y/o presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, durando este hasta las 11:59 pm del primero (01) de octubre de 2020, conforme se estipulo en el cronograma del proceso de selección a través del aplicativo SECOP II.



uscal


RESOLUCIÓN No. 00683

22 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-011-2020

Que dentro de dicho termino, se presentaron dos (02) observaciones, a las cuales se les dio contestación y publicación el día primero (01) de octubre de 2020, conforme el cronograma del proceso de selección determinado en el aplicativo SECOP II, y lo cual derivó en la expedición de la ADENDA No. 01

Que el mismo primero (01) de octubre se llevó a cabo Audiencia para la Asignación Definitiva de Riesgos Previsibles en el Proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-011-2020, en la cual tuvo intervención INRED, realizando algunas observaciones y/o apreciaciones sobre el proceso, siendo estas resueltas en debida forma y de la cual la Entidad ostenta grabación de audio y video, y se encuentra ubicada en medio magnético (CD) en el expediente contractual.

Que el cierre del presente proceso se llevó a cabo el día ocho (08) de octubre de 2020, según consta en el aplicativo SECOP II, dejando constancia del recibo de una (01) propuesta, así:

No	CLASE DE OFERENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE CARGUE EN EL APLICATIVO SECOP II
1	UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL HERACLES	8 DE OCTUBRE DE 2020 12:43 AM

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso de selección dispuesto en el aplicativo SECOP II, se procedió a efectuar la evaluación correspondiente y la publicación del mismo el día ocho (08) de octubre de 2020.

Que la oferta fue debidamente evaluada por parte de los miembros del Comité Evaluador, dando como resultado la oportunidad de subsanación de documentos conforme había sido establecido en el cronograma del proceso a través del aplicativo SECOP II, hasta el diecinueve (19) de octubre de 2020.

Una vez revisado los documentos allegados en etapa de subsanación por parte del oferente, el Comité Evaluador al revisarlo, "CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES", lo encontró ajustado a derecho y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso licitatorio a la UNIÓN TEMPORAL HERACLES.

En cuanto al puntaje adicional en razón a la naturaleza de la convocatoria pública efectuada, el Comité Evaluador otorgó un puntaje al oferente UNIÓN TEMPORAL HERACLES de 600 puntos de 1.000 posibles.

No se presentaron observaciones al informe de evaluación.

El día veinte (20) de octubre de 2020, conforme se encontraba establecido en el cronograma del proceso de selección a través del aplicativo SECOP II, se llevó a cabo Audiencia de Adjudicación Virtual, a través de la plataforma ZOOM, a la cual no compareció el posible adjudicatario, ni otra persona interesada. De lo anterior se elaboró Acta de la Audiencia y se le dará la publicidad pertinente.

Uscat

[Handwritten signature]

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No. - 00683

22 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-011-2020

En ese orden de ideas, y en virtud de los principios que rigen la contratación del estado y la función pública, el Secretario de Educación con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto conforme al Decreto No. 0024 del 01/01/2020.

RESUELVE

- PRIMERO. -** Adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-011-2020 cuyo objeto es "DOTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL CONEXIÓN TOTAL-MEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" al oferente **UNIÓN TEMPORAL HERACLES**, representado por el señor **ANDRÉS FERNANDO PAZ LUNA**, identificado con C. C. No. 1.124.859.659 de Mocoa, por la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.069.779.600)**, IVA incluido y demás costos directos e indirectos.
- SEGUNDO. -** Publíquese la presente Resolución en la página web www.contratos.gov.co tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.
- TERCERO. -** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser la adjudicación de conformidad con el Inciso 3º del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, un acto irrevocable que obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, y en cumplimiento de dicha norma, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el perfeccionamiento del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.
- CUARTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo) a

22 OCT 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEANDRO LEÓN GÓMEZ GÓMEZ
 Secretario de Educación con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto conforme al Decreto No. 0024 del 01/01/2020.

00683

PROYECTÓ: JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE - ABOGADO DE APOYO OCD
 REVISÓ: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO - ASESOR DESPACHO DEL GOBERNADOR
 APROBÓ: JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN



